

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publican, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4628

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Septiembre.)

Núm. 2002

Gobierno Civil.

Correos.—Habiéndose padecido un error en el anuncio de la subasta de conducción del correo entre Manacor y Capdepera, inserto en el BOLETIN correspondiente al día 17 del actual, se publica de nuevo á continuación, debidamente rectificado.

«Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la estación férrea de Manacor á la oficina del ramo de Capdepera, bajo el tipo máximo de 270 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Baleares y oficinas de Correos de Palma de Mallorca y Manacor, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Manacor hasta el día 14 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 19 de Octubre á las dos de su tarde.

Madrid 1.º de Septiembre de 1896.—El Director general, M. de Lema.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.»

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que he dispuesto en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Palma 15 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,
Baron Alcahali

Núm. 2003

Carreteras.—Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento de 5292'38 pesetas destinado al pago de los terrenos expropiados para la construcción de las obras del frozo 1.º de la carretera de Llubi á Santañy, he señalado, con arreglo al artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, el 24 del actual á las doce de la mañana, para proceder al mencionado pago en la Alcaldía de Escorca, y se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palma 18 Septiembre 1896.

El Gobernador,
Baron Alcahali.

Núm. 2004

Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Aniceto Jaime, fugado de la Cárcel de Ujue (Navarra) cuyas señas son, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba clara, color sano, viste pantalon cuti de color, camisa blanca planchada, faja negra, alpargatas abiertas, calcetines blancos y boina encarnada, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Palma 18 Septiembre 1896.

El Gobernador,
Baron Alcahali.

Núm. 2005

Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Juan Vaquer Martorell (a) Misero, fugado de la Cárcel del partido de Manacor natural de Montuiri de 21 años de edad, casado, estatura 1'710; su pelo castaño, ojos azules, color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Palma 19 Septiembre de 1896.

El Gobernador,
Baron Alcahali.

Núm. 2006

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación.

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 650 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'75
Idem de paja de 6 kilogramos.	0'25
Litro de aceite.	1'10
Litro de vino.	0'30
Kilogramo de carbón.	0'07
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga.	0'06
Idem de carne de vaca.	1'50
Idem de id. de carnero.	1'40

Palma 16 de Septiembre de 1896.—El Vicepresidente, Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2007

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Negociado Deuda pública.—Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua del 4 por 100 de interior y exterior é inscripcionea nominativas de igual renta, por orden de la Dirección general de la Deuda, se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia, desde el día 16 del mes actual hasta fin de Octubre inmediato, el cupon correspondiente á dicho vencimiento, y sin límites de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

La presentación se hará por medio de facturas que facilitará dicha Intervención, advirtiendo para conocimiento de los interesados, que no se admitirán otras que las que contengan impreso la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los interesados, según previene la Circular de la Dirección general de la Deuda pública fecha primero del corriente mes.

Palma 15 Septiembre 1896.—El Interventor, Gerónimo Flores.

Núm. 2008

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 23 del mes actual á las diez de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda Costas situado en el muelle de esta Capital la venta en pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía «Pez» el día 19 de Agosto último en aguas de Capdepera cuyo justiprecio es el de 35'10 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras parte de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de

las personas á quienes pueda interesar, advirtiendo que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 15 Septiembre de 1896.—El Administrador, Francisco Rubio.

Núm. 2009

Anuncio.—El día 23 del mes actual á las once de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda Costas situado en el muelle de esta Capital, la venta en pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía «Ninfa» en Cala-Cigüeña el día 26 de Agosto último cuyo justiprecio es el de 12 pesetas 50 céntimos.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiendo que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 17 Septiembre de 1896.—El Administrador, Francisco Rubio.

Núm. 2010

ALCALDIA DE PALMA

Pliego de condiciones generales, facultativas y económicas, con arreglo á las cuales y al proyecto y presupuesto que se hallan de manifiesto en Secretaría, este Ayuntamiento saca á pública subasta la construcción de una alcantari-lla colectora en el Paseo de la Rambla.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce de la mañana del día 28 de Octubre próximo en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico, con asistencia del actuario, se dará lectura al art. 16 del citado Real decreto á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, y al proyecto y presupuesto de la obra, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos

la carpeta en el acto de la entrega; y el Sr. Alcalde los recibirá dando a cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

5.^a Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Caja general de depósitos ó en la Depositaria de esta Corporación la cantidad de dos mil pesetas como fianza; y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos

6.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del Real decreto de 4 Enero ya citado.

8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión; y al espirar la media hora, el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de la numeración que les haya dado al presentarlos.

10.^a En el mismo acto de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, los que no fueren acompañados del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta; y los que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que se contraiga, sin que en caso de existir esta duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales después de apercibir por tres veces á los licitadores, el Sr. Alcalde lo declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario en el acta de subasta, en la cual también se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones

que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores; y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda, en la forma que establece el artículo veinte del precitado Real decreto.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y del proyecto, presupuesto que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para la construcción de la alcantarilla colectora de la Rambla hasta la cuesta de Berga, conforme con los mismos se obliga á realizar dicha obra por la cantidad de..... pesetas (en letras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones facultativas

Artículo primero

El contratista efectuará las excavaciones que requiere la obra hasta la profundidad que marcan los documentos de la contrata ó más si fuere necesario á fin de alcanzar la rasante que determine el Ingeniero municipal, trasportando las tierras sobrantes á los vertederos públicos.

Efectuará también el contratista todas las entibaciones y acodamientos que sean necesarios á fin de evitar desgracias ó perjuicios, resultando único responsable por causa de impericia ó falta de precauciones tanto en esta parte de obra como en las demás hasta el punto que señala el artículo diez y seis del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de once de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, supliendo á la Dirección general de obras públicas el Ayuntamiento de Palma.

Las excavaciones, saca y depósito de tierras sea cual fuere su naturaleza, se abonarán al precio invariable de una peseta y veinte y cinco céntimos, exceptuándose únicamente la roca dura ó terrenos que no puedan desmontarse más que por medio de la pólvora ó dinamita y cuyo volumen exceda de un metro cúbico, no incluyendo en esta clase de obra los grandes cantos rodados ó masas erráticas que no excedan del volumen citado.

Siempre que sea indispensable dar barrenos, se emplearán cargas reducidas con respecto al taladro, se cubrirán con haces de ramaje, se anunciará por medio de tres toques de caracol que vá á darse fuego y se adoptarán todas las precauciones que detalle el Ingeniero municipal.

El metro cúbico de terrenos que sea indispensable desmontar por medio de explosivos, se abonará á dos pesetas cincuenta céntimos, incluyendo la saca y depósito de materiales en este precio.

Toda clase de excavaciones y de obra se abonará por la cantidad ejecutada y no por la que figure en presupuesto, midiéndola por perfiles levantados á presencia del contratista y con su conformidad. Las excavaciones desde el nivel de los arranques de la bóveda de los colectores hasta el fondo de la solera, se refinarán con esmero, dándoles las dimensiones y perfil que marcan los planos para que el hormigon de solera y estribos pueda apoyarse directamente en ellas y resulte con espesores

uniformes admitiéndose una tolerancia en más ó en menos de tres centímetros con tal de que no se estienda á más de medio metro cuadrado de superficie de excavación. Para efectuar el refino de paramentos el contratista empleará cerchas aprobadas por el Ingeniero municipal.

La tolerancia en más ó en menos de que trata el párrafo anterior no alterará el precio del metro lineal de colector, el cual se abonará arregladamente á los espesores que se acotan en los planos.

No serán de abono los aumentos de espesor en estribos y solera debidos á excesos de anchura en las excavaciones motivadas por falta de esmero ó precauciones del contratista.

Si se encontraran terrenos incoherentes que por el recorte no pudieran afectar las formas que se dibujan en los planos, se aumentarán las excavaciones, y por medio de mampostería en seco ordinaria y bien acuada se formará la caja para contener el colector. En este caso será de abono el exceso de excavación y se pagará la mampostería ordinaria en seco á cinco pesetas el metro cúbico. No será de abono la mampostería en seco que se emplee para ahorrar hormigon, en el relleno de huecos, de cantos rodados, de antiguas fábricas, desprendimientos ó entibaciones con tal de que no excedan de medio metro cúbico.

Si fuere preciso efectuar agotamientos serán del cuenta de contratista y no se alterará el precio de las excavaciones con tal de que dos hombres por medio de una cabría con polea y un par de cubos puedan conservar en seco la excavación. Si la cantidad de aguas que afluyere no pudiera agotarse por el procedimiento indicado el Ayuntamiento facilitará bombas al contratista y le abonará cuatro jornales de bracero por día y á precio corriente mientras duren los acotamientos, no alterándose tampoco por esto el precio de las excavaciones.

Si por falta de resistencia del terreno fuese preciso descender los cimientos debajo de la rasante marcada, será de abono el exceso de hormigon ó de mampostería en seco y las excavaciones necesarias.

En todos los casos en que se alteren las circunstancias ordinarias de la obra el contratista procederá arregladamente á las instrucciones que por escrito le dé el Ingeniero municipal y no será de abono toda obra que ejecute sin que se lo haya ordenado ó desobedeciendo las instrucciones de éste.

La longitud de zanja abierta nunca podrá exceder de quince metros.

Desde el nivel de los arranques de las bóvedas de los colectores hasta la superficie no se refinarán las excavaciones y para el abono se contará con un tulud de uno de base por ocho de altura como indicar los planos.

Sobre la alcantarilla se esparcirán las tierras necesarias hasta alcanzar el nivel del terreno, apisonándolas por tongadas de treinta centímetros de espesor.

Para las operaciones de carga, descarga, manipulación y preparación de materiales, el contratista podrá ocupar una sección de la Rambla de cincuenta metros pudiendo entrar en ella con los carros desde las vías laterales á cuyo fin construirá rampas que permitan el paso de las aguas de las cunetas, debiendo á medida que avance con las obras, recomponer el piso de la Rambla y todos los desperfectos que ocasione hasta dejar las cosas á su ser y estado primitivo, siendo de su cuenta y riesgo todos los gastos de esta habilitación y reposición.

Artículo segundo

La arena que se emplee en hormigones, morteros y revoques, será de mar, de grano fino y exenta de toda clase de impurezas, como arcilla, hierbas, algas, trozos de madera, etc., reunirá tan buenas condiciones como la procedente del arenal de Son Suñer y en caso necesario, deberá el contratista cribarla para separarle las impurezas.

La piedra machacada será caliza, dura y compacta y la mayor dimensión de los fragmentos no excederá de siete centímetros ni será inferior á tres, estará exenta de detritus y materias extrañas de toda clase y se lavará perfectamente antes de su empleo á fin de despojarla de polvo y materias terrosas.

El cemento reunirá tan buenas condiciones por lo menos, como el mejor que se obtiene en el país, será de fabricación reciente, perfectamente seco, no ofrecerá grumos al sacarlo de los envases, estará lo suficientemente molido para que al estrujarlo entre los dedos no se noten fragmentos gruesos, será de fraguado rápido y al deslir una pequeña porción en gran cantidad de agua y decantar el resultado el residuo que se obtenga en el fondo del envase examinado con un lente deberá ofrecer el aspecto de la piedra de cemento y no el de arena de mar ó de fragmentos de piedra caliza. Amasando un volumen de cemento en polvo y sin comprimir con dos de arena y agregando después agua, se fabricarán esferas de cinco centímetros de diámetro que á los cinco días de secar á la sombra, deberán poderse dejar caer cinco veces sin romperse desde la altura de un metro sobre un entarimado de madera. Las pruebas con el cemento podrán repetirse siempre que lo juzgue oportuno el Ingeniero municipal.

La piedra caliza basta llamada *marés* reunirá tan buenas condiciones como la de mejor calidad procedente del Coll d'en Rebassa, estará exenta de defectos y se empleará en obra arregladamente á las buenas prácticas de construcción.

La piedra caliza compacta no será inferior en calidad á los buenos ejemplares procedentes de Binisalem, se labrará de fino con la martillina en las caras aparentes, cincelando las aristas en una faja de diez milímetros y se desbastará simplemente en las caras que hayan de trabar con morteros. Este material se asentará siempre á torta de mortero hidráulico.

Para los empedrados, adoquinados y encintados que sea preciso reconstruir con piedra ya usada, regirán los precios y el pliego de condiciones de la contrata que actualmente tiene en curso de ejecución el Ayuntamiento.

Artículo tercero

Quedan terminantemente prohibidos el empleo de la cal viva ó ordinaria y del yeso en parte alguna de las obras de esta contrata; si las condiciones de las obras exigieran para detalles como empotramientos etc., morteros defraudado más rápido que los confeccionados con cementos del país, se amasará éste con agua hirviendo.

El mortero que ha de entrar en las mamposterías y revoques se compondrá de un volumen de cemento en polvo y sin comprimir y de un volumen de arena y se fabricará amasando bien los componentes con poca agua á fin de que la pasta adquiera la consistencia del amasijo de hacer pan.

El hormigon se compondrá de dos volúmenes de cemento en polvo y sin comprimir, tres de arena y diez de piedra machacada. El contratista no podrá aumentar las proporciones de arena y piedra machacada pero sí la de cemento, en este último caso no podrá reclamar que se aumente el precio del metro cúbico de hormigon.

El hormigon se fabricará mezclando bien y en seco el cemento y la arena; lavando la piedra machacada por medio de cribas sumergidas en una cuba ó estanque lleno de agua y dispuesto á pié de obra y amasando después la piedra con el cemento y arena y poca agua hasta el punto de que todas las piedras queden recubiertas de mortero y el hormigon adquiera toda la consistencia y correosidad posibles.

La confección de hormigones podrá intervenir durante toda la ejecución de las obras por delegados del Ingeniero mu-

nicipal que serán obedecidos sin réplica ni demora por el contratista.

El hormigón se fabricará á mano ó por medio de hormigoneras que merezcan la aprobación del Ingeniero; en el primer caso se amasará con batideras de mango largo y sobre un tablero de madera empleándose inmediatamente en obra y desechándose todo amasijo que haya dormido más de veinte minutos ó que exceda de medio metro cúbico.

El hormigón se empleará en pequeñas porciones en obra, repartiéndolo por capas que no excedan de treinta centímetros que se esparcirán bien con la paleta y comprimirán ligeramente con pisones de cuña y planos, á fin de que no queden huecos.

El enlace de las superficies que hayan fraguado con el hormigón fresco se preparará limpiando las primeras con una brocha metálica y lavándolas bien á fin de quitar los lechados é impurezas que puedan haberse acumulado.

Artículo cuarto

Refinadas las excavaciones, recorridas de niveleta y comprobadas las dimensiones de la zanja, se empezará la construcción del colector principal vertiendo una toncada de hormigón en la solera de veinte centímetros de espesor, una vez que haya fraguado se ajustarán dos galápagos de un metro cincuenta centímetros de longitud para formar la cuneta y se rellenarán los costados con hormigón hasta la altura de la banquetta; cuando la fábrica haya adquirido la consistencia necesaria se procederá al descimbramiento y al montaje de los dos galápagos de los estribos y vertido de hormigón de relleno y cuando éste adquiera la resistencia necesaria, se descimbrarán los estribos, se montarán los dos galápagos de la bóveda y se construirá ésta con las mismas precauciones que los estribos, cuneta y solera.

En la construcción de los otros colectores se suprimirán los galápagos de la cuneta.

Las curvas que describan los colectores se sustituirán por polígonos inscritos en ellas de un metro cincuenta centímetros de lado.

Los empalmes de los colectores secundarios con el principal se ejecutarán siempre bajo un ángulo de cuarenta y cinco grados á fin de evitar la formación de depósitos, y en altura, de modo que las generatrices superiores de intrados determinen un plano.

Para los acometimientos particulares se añadirán á los galápagos de estribos, cilindros de madera de diez y seis centímetros de diámetro con la inclinación que marcan los planos. Dichos acometimientos alternarán á derecha é izquierda y habrá dos por lo menos cada diez metros lineales de alcantarilla.

Una vez descimbradas las bóvedas se procederá al revoque hidráulico exterior y al relleno de tierras.

El revoque interior se estenderá poco antes de terminar la alcantarilla.

Artículo quinto

Terminadas las obras se procederá á la liquidación abonando al contratista á precios de contrata y con la rebaja que se obtenga en la subasta la cantidad de obra que haya ejecutado.

Artículo sexto

Se abonarán íntegras al contratista las partidas alzadas que figuran en presupuesto pero sujetándolas á la baja de la subasta.

De la partida que figura en presupuesto para imprevistos, se abonarán á precios de contrata todas las obras accesorias é imprevistas que no se detallan en la cubicación.

Artículo séptimo

El colector se principiará frente á la cuesta de Berga y en su longitud total podrá dividirse en seis secciones que se entregarán al servicio público á medida que se terminen.

Acabadas todas las obras se procederá á la recepción provisional si estuvieran ejecutadas arregladamente á contrata y empezará á transcurrir el plazo de garantía que durará un año y durante él correrá de cuenta del Contratista todos los gastos de conservación y reparación ordinarios y extraordinarios de las obras. Espirado el plazo de garantía, se reconocerán de nuevo las obras y si éstas resultan en buen estado de conservación y ejecutadas arregladamente á contrata se procederá á la recepción definitiva quedando el contratista libre de toda responsabilidad.

Durante el plazo de garantía el contratista no vendrá obligado á limpiar los sifones ni los aterramientos ó depósitos que se formen en la alcantarilla quedando estos servicios á cargo del Ayuntamiento.

Artículo octavo

En casos de rescisión, serán únicamente de abono las unidades de obra completamente terminadas, á cuyo fin no admitirán descomposición los precios que figuran en presupuesto ni serán de abono los materiales acopiados y los medios de construcción.

Artículo noveno

Si por circunstancias imprevistas fuere preciso fijar precios contradictorios se hará esta operación antes de emprender las obras que los exijan y se someterán á la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo décimo

El contratista ejecutará todas las obras sujetándose á las buenas prácticas de construcción y obedeciendo todas las prescripciones anteriores y las que dicte el Ingeniero Municipal quien podrá desecharlas si no reúnen condiciones sin que el contratista pueda reclamar indemnización alguna por ello.

Pliego de Condiciones Económicas para esta subasta.

1.^a No se admitirá ninguna proposición cuya tipo sea mayor de cuarenta y seis mil quinientas siete pesetas setenta y cuatro céntimos que fija el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

2.^a La subasta no tendrá efecto definitivo hasta que haya merecido la aprobación del Ayuntamiento.

3.^a La obra objeto de esta contrata deberá quedar terminada dentro el plazo de dos años á contar del día que se comunique al contratista la aprobación definitiva del remate por el Ayuntamiento.

4.^a La fianza provisional de dos mil pesetas que haga el contratista para optar á la subasta no le será devuelta hasta despues de practicada la liquidación y recepción definitiva de la obra.

5.^a Se abonará mensualmente al contratista durante el primer año económico las obras que ejecute hasta alcanzar diez mil pesetas y durante el segundo tambien le serán satisfechas las obras que ejecute hasta alcanzar la cantidad de diez y ocho mil pesetas y el resto se abonará al aprobar la liquidación definitiva durante el tercer año económico y despues que haya justificado haber satisfecho los daños y perjuicios que acaso haya ocasionado por impericia ó falta de precaución y la contribución industrial correspondiente á la obra, siendo tambien de cuenta del mismo contratista los gastos materiales del replanteo.

6.^a El contratista deberá realizar todas las obras objeto de esta subasta, no pudiendo resistirse á su ejecución á título de descubiertos del Ayuntamiento, para lo cual se reconoce á tenor del Real Decreto de cuatro Enero de mil ochocientos ochenta y tres el derecho que aquel tiene á percibir intereses de demora al cinco por ciento sobre la cantidad que le adeude el Ayuntamiento al final de cada año, terminado el semestre de ampliación.

7.^a Será obligación del contratista á cuyo favor se adjudique esta empresa, satisfacer todos los gastos que origine la subasta, incluso la inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia del pliego de condiciones de subasta y anuncios correspondientes.

8.^a El remate se hará á riesgo y ventura para el contratista, sin que por ninguna causa prevista ni imprevista pueda pedir alteración de precio ó rescisión del contrato, salvo los casos que previenen los pliegos de condiciones generales para las subastas de obras públicas.

9.^a Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento, inteligencia y demás efectos del contrato, se resolverán precisamente con sugestión á las prescripciones del Real Decreto de 4 Enero de 1883 y demás disposiciones vigentes. 10 Agosto 1896.—Aprobado. Así resulta del acta, Roca, Secretario.—5 Septiembre de 1896.—Aprobado por la Junta municipal. Así resulta del acta.—Gomila, Secretario accidental.

Palma 14 Septiembre de 1896.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.—P. A. del Ayuntamiento.—Juan Luis Gomila, Secretario accidental.

Núm. 2011

D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara Juez de primera instancia de Palma de Mallorca y su partido.

En virtud del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en auto de dos de este mes recaído en el ramo separado de la pieza de administración de los autos juicio de testamentario de D. Francisco de Paula Rossiñol de Zagrana y Zaforteza, sobre venta de vienes de la herencia de éste, se sacan á pública subasta por término de veinte días los pinares y bosques de los predios que á continuación se expresan.

1.^o El pinar del predio la Romana situado en el término de la villa de Calviá que queda justipreciado en veinte y siete mil quinientas pesetas.

2.^o El pinar del predio Torá del término de la propia villa, valorado en trece mil trescientas pesetas.

3.^o Los pinares de los predios Son Parot y Son Gil del término de la villa de Maria justipreciados en junto en veinte mil pesetas.

4.^o El monte bajo ó sea lentisco de Son Parot valorado en cuatro mil pesetas.

5.^o Los pinos y monte bajo del predio denominado Son Fullós del distrito Municipal de Santa Margarita, quedan valorados en doce mil quinientas pesetas.

6.^o El bosque de Son Dameto del término de la villa de Esporlas, ó sea las encinas que existen dentro la porción denominada el bosque; y dentro el cercado «Rota del Jay» hasta la pared nueva, quedan justipreciados en doce mil seiscientas pesetas.

7.^o Y los pinos que hay en dicho predio Son Dameto dentro del mencionado cercado «Rota del Jay» han sido valorados en dos mil pesetas.

Para el remate de dichos pinares y bosque se ha señalado el día ocho del próximo Octubre á las once de su mañana, ante el presente Juzgado, bajo las condiciones insertas en el pliego al efecto formado que obra en la pieza separada antes referida el cual se pondrá de manifiesto á los licitadores por el actuario; cuyas condiciones quedan aprobadas con las adiciones y modificaciones siguientes.

No van comprendidos en la corta y venta los raigones rebases de los lentiscos.—En la primera condición van incluidas las encinas de Son Dameto.—Se iliminan de la venta las aleñas, *Llampudols* de Son Parot y Son Gil.—La condición novena se rectifica en el sentido de quedar autorizado el administrador para designar el sitio de donde se ha de cortar la leña para la alfarería, por ser quien debe de hacerlo segun la escritura del arrendamiento.—Se excluyen igualmente los acebuches en Son Fullós, y todo lo que no haya sido expresamente justipreciado, estándose en caso de duda ó lo que está consignado en el dictamen pericial.

Palma siete Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Juan Bes-tard.

Núm. 2012

D. Juan García Tabeño, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Zoilo Benet en nombre de los hermanos Andres y Juan Ferrer y Torres vecinos de San Juan, contra Juan Torres y Juan (a) Masiá, casado, labrador, mayor de edad, y vecino de la parroquia de San Lorenzo término municipal de San Juan sobre reclamación de setecientas noventa pesetas é intereses y costas, á instancia de dicho Procurador y en providencia de cinco del actual he mandado se saque á pública subasta en venta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio la finca rústica embargada en dichos autos nombrada Can Mesía des Cudulá sita en la parroquia de San Lorenzo compuesta de tres suertes, la primera nombrada Can Mesía des Cudulá de tres hectáreas cincuenta áreas de tierra de secano con árboles, bosque y casas, lindante por el Norte y Oeste con tierras de Juan y Guaasch, por Este con las de Vicente Juan y Riera y por Sur con las de Pedro Ferrer y Guasch.

La segunda conocida por la Plana des Juans, de cuatro hectáreas cuarenta áreas de tierra de secano con árboles y bosque, linda al Norte y Este con tierras de Antonio Mari y Morna, al Sur con las de José Colomar y Mari, y al Oeste con las de José Torres y Juan Masiá.

Y la tercera titulada es Clot Gros de sesenta áreas de tierra de regadio con noria y alberja, linda al Norte y Este con tierras de Juan Ferrer y Torres, al Sur con las de Antonio Mari y Torres y al Este con las de José Torres y Juan. Justipreciada la deslindada finca en once mil seiscientas veinte y cinco pesetas en venta, se saca á pública subasta con la rebaja expresada del veinte y cinco por ciento de su justiprecio bajo las condiciones siguientes:

1.^a La subasta y remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Octubre próximo á las once de su mañana.

2.^a Será obligación del comprador los gastos del remate y transferencia de la propiedad.

3.^a Dicha finca está efecta al pago de mil pesetas á José Torres den Bet, doscientas cincuenta al Banco de Ibiza y á las lejíimas correspondientes al hermano del ejecutado José Torres y Juan y á los herederos de sus difuntas hermanas Maria Eulalia nombradas Maria Guash y Torres y Mariano Juan y Torres cuyas responsabilidades serán de cuenta y cargo del comprador el cual no tendrá derecho á rebaja ni deducción alguna del precio del remate.

4.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio.

5.^a Los títulos de propiedad que obran en dichos autos estarán de manifiesto en la Escribanía de este Juzgado, en donde podrán enterarse de ellos los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Ibiza siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Garcia Tabeño.—Por su mandato, Vicente Juan.

Núm. 2013

D. Bernardo Foch Climaco, Comandante de Infantería, Juez Instructor permanente de causas de la Capitanía General de las Islas Baleares.

Por el presente se cita y llama á los parientes por ambas líneas paterna y materna hasta el cuarto grado Civil, del soldado fallecido Jaime Quintana Bosch, á fin de

que en el plazo de diez días á contar desde la publicación de este documento en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se presenten en este Juzgado, Calle del Obispo número catorce, segundo piso, al objeto de prestar declaración en un exhorto dimanante de expediente de abintestato que se instruye en la Plaza de Santander, sexto cuerpo de Ejército.

En Palma de Mallorca á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Bernardo Foch.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONTINUACIÓN

Relación que se cita.—Número de los abonos.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1201	José Furriol Carreras.	55'86
1202	José Fernández Fernández.	86'13
1203	José Fernández Grande.	79'62
1204	José Fernández Ferrero.	80'89
1205	José Fernández López.	63'70
1206	José Fernández Valle.	28'89
1207	José Fernández Puertas.	49'42
1208	José Fernández Suárez.	63'70
1209	Juan Fernández Gutiérrez.	41'59
1210	Juan Flores Segurado.	78'98
1211	José Felipe Ferreras.	80'89
1212	Lázaro Franco Sánchez.	80'89
1213	Lorenzo Ferrero Matellán.	89'79
1214	Leandro Fonturbe Expósito.	48'94
1215	Luis Funes Fernández.	80'89
1216	Mariano Fernández Dijón.	51'30
1217	Máximo Fernández Marcos.	80'89
1218	Manuel Fernández Pérez.	76'97
1219	Manuel Felipe de Uña.	64'33
1220	Nicolás Fernández Lupiáñez.	80'89
1221	Pedro Fajardo Robles.	46'53
1222	Pedro Faro Facerías.	63'70
1223	Pedro Fernández Rasanta.	80'89
1224	Pedro Fernández López.	28'89
1225	Pedro Fernández Díaz.	34'17
1226	Pascual Ferreiro Freire.	37'87
1227	Rafael Ferrer Jordán.	80'89
1228	Sandalio Fernández González.	53'25
1229	Sinfioriano Fuentes López.	49'36
1230	Santiago Fernández Fernández.	17'33
1231	Segundo Fernández Alvarez.	75'44
1232	Vicente Ferrer Badines.	55'31
1233	Antonio Faraldo Vigueira.	28'89
1234	Agustín García López.	107'37
1235	Antonio Galdeano Llorente.	62'36
1236	Antonio Guerra Alvarez.	96'01
1237	Andrés García González.	93'72
1238	Antonio Gironés Masó.	75'80
1239	Antonio Garrido Cabello.	80'89
1240	Antonio Gómez López.	23'11
1241	Antonio Jiménez Barco.	50'88
1242	Antonio García Francisco.	21'94
1243	Antonio García Nieto.	60'44
1244	Antonio García Carrasco.	75'84
1245	Antonio García Blanco.	17'33
1246	Antonio García Expósito.	51'05
1247	Antonio García Chacón.	52'44
1248	Antonio Jiménez García.	89'71
1249	Antonio González López.	49'78
1250	Antonio González García.	96'01
1251	Antonio Gonzalez Menéndez.	69'43
1252	Bernardo González Martín.	45'52
1253	Bartolomé García Llorente.	63'70
1254	Bartolomé Gómez Cerdán.	80'89
1255	Braulio Gil Guizarro.	42'35
1256	Bernardino Garduño Benito.	28'89
1257	Cayetanc García Nieto.	55'34
1258	Canuto Gómez Díaz.	76'79
1259	Domingo González Pérez.	78'98
1260	Donato González Barrios.	43'23
1261	Doroteo Gil Muro.	80'89
1262	Dimas Guerrero Sánchez.	11'55
1263	Eusebio Gómez Salvador.	86'61
1264	Eloy González Gil.	44'55
1265	Eulogio Gómez Barca.	17'33
1266	Federico García Cárcamo.	80'77
1267	Fernando Gómez Fernández.	16'81
1268	Florencio García López.	27'43
1269	Felipe Gutierrez González.	92
1270	Francisco Guzmán Carmona.	44'01
1271	Francisco Gandía Descalzo.	72'61
1272	Francisco Guillén Pesquera.	57'07
1273	Francisco Guirao Girona.	70'56
1274	Francisco Ginés Pérez.	43'58
1275	Francisco Jiménez Cabezas.	78'98
1276	Francisco Gutiérrez Fuentes.	23'33
1277	Francisco González Vaqueiro.	80'89
1278	Francisco Gómez Mateos.	57'78
1279	Francisco Gómez Moreno.	80'89
1280	Francisco García Garapito.	56'33
1281	Gumersindo García Valdés.	76'94
1282	Gonzalo García Pinto.	80'89
1283	Gervasio Gutiérrez Díaz.	77'07
1284	Gregorio Grobas García.	47'30
1285	Hilario Gonzalez García.	88'63
1286	Hermenegildo González Hernández.	61'73
1287	Joaquín Guillén Santa María.	67'07
1288	Julian Gómez González.	48'10
1289	José Garrote Noé.	50'09
1290	José Garza Prieto.	17'33
1291	José Girón García.	76'35
1292	José Gómez Salazar.	41'48
1293	José Gómez Hernández.	31'85
1294	José Gutiérrez Jiménez.	56'56
1295	José García Rodríguez.	78'98
1296	José González González.	23'11
1297	Juan García del Aguila.	34'67
1298	Juan Girón Fuentes.	80'89
1299	Juan González Gabriel.	77'46
1300	Juan González Barros.	17'33
1301	Juan Gutiérrez Gómez.	80'89
1302	Juan Garrido Calvo.	59'89
1303	Juan Gómez Alcántara.	80'89
1304	Juan García Pozo.	86'40
1305	Juan García Gil.	31'42
1306	Ladislao Gil San Cristobal.	28'89
1307	Matias Godo Guillén.	53'70
1308	Miguel García Escalante.	37'27
1309	Mariano Gómez Sánchez.	17'33
1310	Marcos González Rueda.	75'12
1311	Miguel Gamboa Echevers.	27'95
1312	Manuel González Pavón.	78'35
1313	Manuel González Domínguez.	50'09
1314	Manuel González Rodríguez.	23'11
1315	Manuel Gonzales Valero.	80'89
1316	Manuel García Gallego.	57'78
1317	Manuel García Lucena.	34'67
1318	Pascual Guimerá Redón.	28'89
1319	Pedro Gómez Martínez.	80'89
1320	Pedro García Fuentes.	11'55
1321	Pedro García García.	75'12
1322	Pedro González Barrios.	63'56
1323	Pedro González Gómez.	23'11
1324	Quiterio Gil Pasamontes.	17'33
1325	Remigio Gutiérrez Coz.	69'43
1326	Simón Gallardo Carrasco.	80'89
1327	Santos García Melchor.	46'22
1328	Sotero Jiménez Moreno.	21'44
1329	Tomás Gómez Brasil.	4'38
1330	Tomás González Leturriendo.	62'56
1331	Vicente Giner Seguí.	75'80
1332	Vicente Gandiz Tortosa.	47'68
1333	Vicente González Moreta.	63'70
1334	Víctor González Suárez.	78'89
1335	Victoriano Grau López.	53'97
1336	Vicente García Vicente.	80'89
1337	Luis Galiano Ronda.	73'25
1338	Antonio Jiménez Fraile.	52'76
1339	Jaime Gilabert Costa.	54'76
1340	Joaquín García García.	58'16
1341	José García García.	46'85
1342	José García Montero.	78'35
1343	José García Manzanares.	63'70
1344	Juan González Delgado.	92'05
1345	Juan García Menarque.	75'13
1346	Juan Gorjón Martínez.	38'19
1347	Juan Gallur Pérez.	59'39
1348	Juan González Sevilla.	39'86
1349	Juan Jimeno Diéguez.	64'97
1350	Juan González Hernández.	11'55
1351	Laureano García Castillo.	89'13
1352	Lorenzo Gutiérrez Pérez.	80'89
1353	Mariano Gómez Gutiérrez.	42'41
1354	Melquiades González Escudra.	61'35
1355	Modesto García Antón.	69'43
1356	Marcelino Gutiérrez Mateo.	78'35
1357	Manuel García Miguel.	74'52
1358	Nicolás Gil Orive.	53'57
1359	Narciso Geli Gimbernat.	49'55
1360	Obdulio García García.	70'49
1361	Prudencio González Cuadrado.	73'25
1362	Patricio García Guillén.	37'61
1363	Pascual González Gómez.	49'87
1364	Pablo Gil Vielsa.	53'81
1365	Policarpo García Rodríguez.	73'55
1366	Ramón Galet Galindo.	53'50
1367	Ramón Güinez Medina.	50'53
1368	Roque Gil Nicario.	75'16
1369	Roque González Jiménez.	78'47
1370	Simón García Pérez.	43'39
1371	Saturnino García Lobato.	80'89
1372	Salvador González Incógnito.	52'73
1373	Sivestre Gil Marcos.	92'61
1374	Toribio García Cano.	63'70
1375	Timoteo Gómez Naranjo.	60
1376	Ulpiano Gutiérrez Ramos.	70'92
1377	Baltazar Guerra Alvarez.	63'70
1378	Casimiro González Díaz.	45'50
1379	Avelino Hernández Rojo.	57'78
1380	Andrés Honorato Otero.	80'89
1381	Baldomero Hernández Martín.	62'18
1382	Bernardo Herrero Sánchez.	80'89
1383	Bernardino Hernández Pérez.	23'11
1384	Crispulo Hurtado Durán.	73'25
1385	Ceferino Hernández Sánchez.	28'89
1386	Dionisio Hueso Cerezo.	63'70
1387	Esteban Huerva Caboo.	11'55
1388	Francisco Hernández Cánovas.	80'89
1389	Francisco Hernández Pérez.	53'45
1390	Francisco Hernández Pérez.	53'45
1391	Guillermo Herrero García.	49'45
1392	Juan Herrero Sánchez.	64'63
1393	José Hermenegildo Villegas.	65'61
1394	Miguel Hernández Rubio.	56'50
1395	Miguel Herrero García.	44'63
1396	Vicente Huguet Ferrer.	17'33
1397	Vicente Hidalgo Villarejo.	35'41
1398	Vicente Herrera Campa.	56'03
1399	Alonso Holgado Navarro.	89'85
1400	Antonio Igelmo Alonso.	27'75
1401	Domingo Izquierdo Santa María.	78'35
1402	Eusebio Izquierdo Tamayo.	80'89
1403	Francisco Iglesias Prieto.	79'62
1404	José Ibáñez Ortiz.	28'89
1405	Juan Inda Fernández.	31'24
1406	Mauricio Iruel Baró.	34'67
1407	Manuel Iglesias Fraga.	88'44
1408	Joaquín Javiere Sasot.	63'70
1409	Manuel Juan Blanco.	63'70
1410	Manuel Jesús Delgado.	75'31
1411	Manuel Jordán Cerdán.	41'62
1412	Anselmo Lacalle Moreno.	80'89
1413	Alejandro Lois Pérez.	80'89
1414	Agustín Lastra Julián.	80'89
1415	Angel López Fernández.	54'98
1416	Antonio López Cárdenas.	66'92
1417	Antonio Larios Ruiz.	56'33
1418	Antonio Losa Moreno.	64'97
1419	Antonio López Villatoro.	80'89
1420	Antonio Lorenzo Hernández.	50'99
1421	Antonio López García.	5'77
1422	Baldomero López Prieto.	82'01
1423	Casimiro López Hermosilla.	28'89
1424	Cecilio López Alonso.	80'89
1425	Ciriaco Lozano Fernández.	80'89
1426	Damián López Pérez.	52
1427	Dionisio Lara Hidalgo.	43'10
1428	Dámaso Luego Castrejon.	34'67
1429	Domingo López Alonso.	80'89
1430	Escolástico Lahera Pueyo.	17'33
1431	Felisardo López González.	80'89
1432	Froilán León Aliaga.	62'88
1433	Francisco López de Dios.	71'88
1434	Francisco López Castro.	53'03
1435	Francisco Latorre Lacambra.	80'89
1437	Francisco Larrosa Jiménez.	53'23
1438	Jerónimo Laslenguas Blasco.	51'71
1439	Julian Lorca Bolea.	80'89
1440	Joaquín Larrosa Lizana.	51'07
1441	Juan Luque García.	23'13
1442	Juan López González.	80'89
1443	Juan López Ortega.	80'89
1444	Juan de Lope Caro.	88'25
1445	Juan López Martínez.	37'89
1446	Juan Lozano Briones.	40'44
1447	José Lúquez Cobos.	80'89
1448	José Lagarejo Gallego.	46'22
1449	José Luis Casanova.	95'88
1450	José López López.	80'89
1451	José Lorenzo Fernández.	45'78
1452	José Lino Sánchez.	44'07
1453	José López Salazar.	80'89
1454	Luis Ligeró López.	79'62
1455	Martin Landaburo Mendivil.	13'88
1456	Martin Larios Loscos.	80'89
1457	Melitón Lubiano Munzi.	53'69
1458	Mamerto Laso de la Vega Pellón.	71'73
1459	Miguel López Sanz.	16'04
1460	Manuel López Bo.	27'33
1461	Manuel López Rodríguez.	89'85
1462	Manuel López Galloso.	40'08
1463	Manuel López Pinto.	65'35
1464	Nicasio López Almazan.	40'95
1465	Pedro Luozao Vigueira.	27'40
1466	Pedro Linares Montero.	41'77
1467	Ramón Lorenzo Zohaces.	42'58
1468	Romero López Alonso.	64'33
1469	Rafael López Suárez.	19'05
1470	José María López Gudín.	34'67
1471	Antonio Muñoz Ladera.	47'47
1472	Alejandro Manrique Orsat.	63'70
1473	Alfonso Martínez Vidal.	37'70
1474	Agustín Martín Esteban.	60'60
1475	Angel Montero Marcos.	22'95
1476	Angel Muñoz Ortigosa.	85'05
1478	D. Abdón Martín Carpio.	67'63
1479	Alonso Martínez Guerrero.	33'98
1480	Antonio Morón Ruiz.	74'23
1481	Antonio Moreno Yezpe.	77'03
1482	Antonio Mestre Barceló.	23'11
1483	Bernardo Mentaya Rey.	45'96
1484	Benito Martínez Biadas.	49'54
1485	Bernardino Marrón de la Iglesia.	95'86
1486	Benigno Martínez Rodríguez.	54'51
1487	Benigno Melendro Reguera.	80'89
1488	Cándido Francisco Muñoz Navarro.	80'89
1489	Crispín Moreno Romero.	28'89
1490	Diego Márquez Medina.	80'89
1491	Dionisio Martín Martínez.	28'89
1492	Domingo Meylán González.	66'16
1493	Eugenio Martín Alamo.	41'06
1494	Esteban Marqués Deulofén.	46'22
1495	Enrique Martínez Bleda.	65'36
1496	Eusebio Miranda Pozuelo.	34'67
1497	Félix del Moral Olmo.	23'11
1498	Francisco Martín Vicente.	36'40
1499	Francisco Mayor Mayo.	96'08
1500	Francisco Moreno González.	68'42
1501	Francisco Moreno Serrano.	63'70
1502	Francisco Márquez Carrasco.	80'89
1503	Geminiano Martín Gómez.	46'22
1504	Eulalio Molina González.	38'52
1505	Isidoro Martínez Martín.	78'35
1506	Indalecio Maboán Ejau.	38'27
1507	José Moltor Baena.	80'89
1508	José María Rodríguez.	58'73
1509	José Martín Reyes.	78'58
1510	José Martínez Marcos.	13'65
1511	José Micheo Erasun.	17'74
1512	José Martín Corral.	77'25

(Se continuará.)